

Ordenanza N-23/95 J.F.-M.V.P.-
Villa Paranacito. 6 de Diciembre de 1.995.-

VISTO:

Los Centros de Rehabilitación de Jovenes con Problemas de Drogadicción y Trastorno de Conducta que se encuentran instalados en esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4- de la Ordenanza N-17/94, se exige a los Centros el estricto cumplimiento de la Resolución N-43/94.-

Que en la Sesión del día 6-12-95, se decide derogar la mencionada resolución, tornándose necesario en consecuencia modificar el Art. 4- de la Ordenanza N-17/94, liberando así de tal exigencia a los Centros resolviéndose además dejar vigente el límite de residentes internos que puede albergar cada Centro de rehabilitación, ello es en relación a la cantidad de pobladores que habitan en esta localidad.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1-:Modifíquese el Artículo 4- de la Ordenanza N-17/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:" Los Centros de Rehabilitación de Jovenes con problemas de Drogadicción y Trastorno de Conducta, no podrán exceder los cuarenta (40) internos.-

ARTICULO 2-:El incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N-17/94 y su modificatoria. se hará pasible a las sanciones que fijare el Juez de Faltas de este Municipio, pudiendo llegar en caso de reincidencia a la clausura del Centro y retiro de la habilitación correspondiente -

ARTICULO 3-:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 5-:Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR E. MELCHIOR
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

PAUL F. ZAMOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN M. LAREDO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS P. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSÉ E. JACOB
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO